



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003049 2022 00375 00

ACCIONANTE: CESAR ANDRÉS MONROY CHACÓN

**ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – COTA**

Revisada la documental allegada al expediente, mediante la cual se pretende iniciar acción de tutela contra la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – COTA**, se advierte -de entrada- que el presente estrado judicial carece de competencia para conocer de su contenido de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior, por cuanto el lugar de ocurrencia de la vulneración alegada, esto es el sitio en el que fue impuesto el comparendo que dio origen al proceso contravencional generante, presuntamente, de amenaza o agravio al derecho al debido proceso del tutelante y en el que se adelanta tal actuación administrativa, se ubica en el municipio de Cota (Cundinamarca) como se destaca en el líbello introductor.

Resultando aplicable en este caso el inciso 1° de la citada norma que contempla:

“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.” (Negrilla del Despacho)

Por lo cual, su conocimiento debe recaer en los jueces con jurisdicción en el municipio de Cota (Cundinamarca), teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional, entre otras, en sentencia C – 054 de 1993.

En ese sentido, el Despacho,

RESUELVE

- 1.** No avocar el conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas anteriormente.
- 2.** Ordenar la remisión inmediata del expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota (Cundinamarca), acatando lo reglado en el inciso 1° del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el Decreto 333 de 2021.
- 3.** Por secretaría, librense los oficios del caso e infórmese a la parte actora la presente decisión.
- 4.** Déjense las constancias de rigor.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Néstor León Camelo', is written over a faint circular stamp.

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**